

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2020 00053-00

Paso al despacho de la señora Juez el Proceso de la referencia, informando atentamente que se recibió el día 17 de febrero del 2022, a las 11:22 P.M., la devolución de nuestro Despacho Comisorio No. 002 adiado 17 de marzo de 2022, el cual por reparto le correspondió al Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá. Para proveer.

Saboyá, dos (2) de marzo del dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2

Radicado No. 2020-00053-00

Saboyá, tres (3) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante/Solicitante/Accionante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO – CREDIFLORES

Apoderado Demandante: JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA

Demandado/Oposición/Accionado: JUAN PEÑA ALFONSO

ASUNTO:

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados la devolución de nuestro Despacho Comisorio No. 002 adiado 17 de marzo de 2022, a las 11:22 a.m. con 44 folios, el cual por reparto le correspondió al Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, y que fue devuelto por cuanto este Despacho les comunicó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así pues, este despacho libro el Oficio 073 del 1 de febrero de 2022, ante dicho Estrado Judicial, el cual a su vez, con auto del 4 de febrero de 2022, dispuso la devolución de nuestra diligencias, sin que se hubiera materializado la Diligencia de SECUESTRO que se había comisionado. Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la devolución de nuestro Despacho Comisorio No. 002 adiado 17 de marzo de 2022, a las 11:22 a.m. con 44 folios, el cual por reparto le correspondió al Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de

AUTO INTERLOCUTORIO No 130

Radicado No. 2021 00053-00

Bogotá y fue devuelto, por cuanto este Despacho les comunicó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 9 publicado el 4 de marzo del 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fedcdc4c1230e8bdda9ef9ecf1ae33282e54f1b8760e8da64ad5034322facac0**

Documento generado en 03/03/2022 06:36:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>